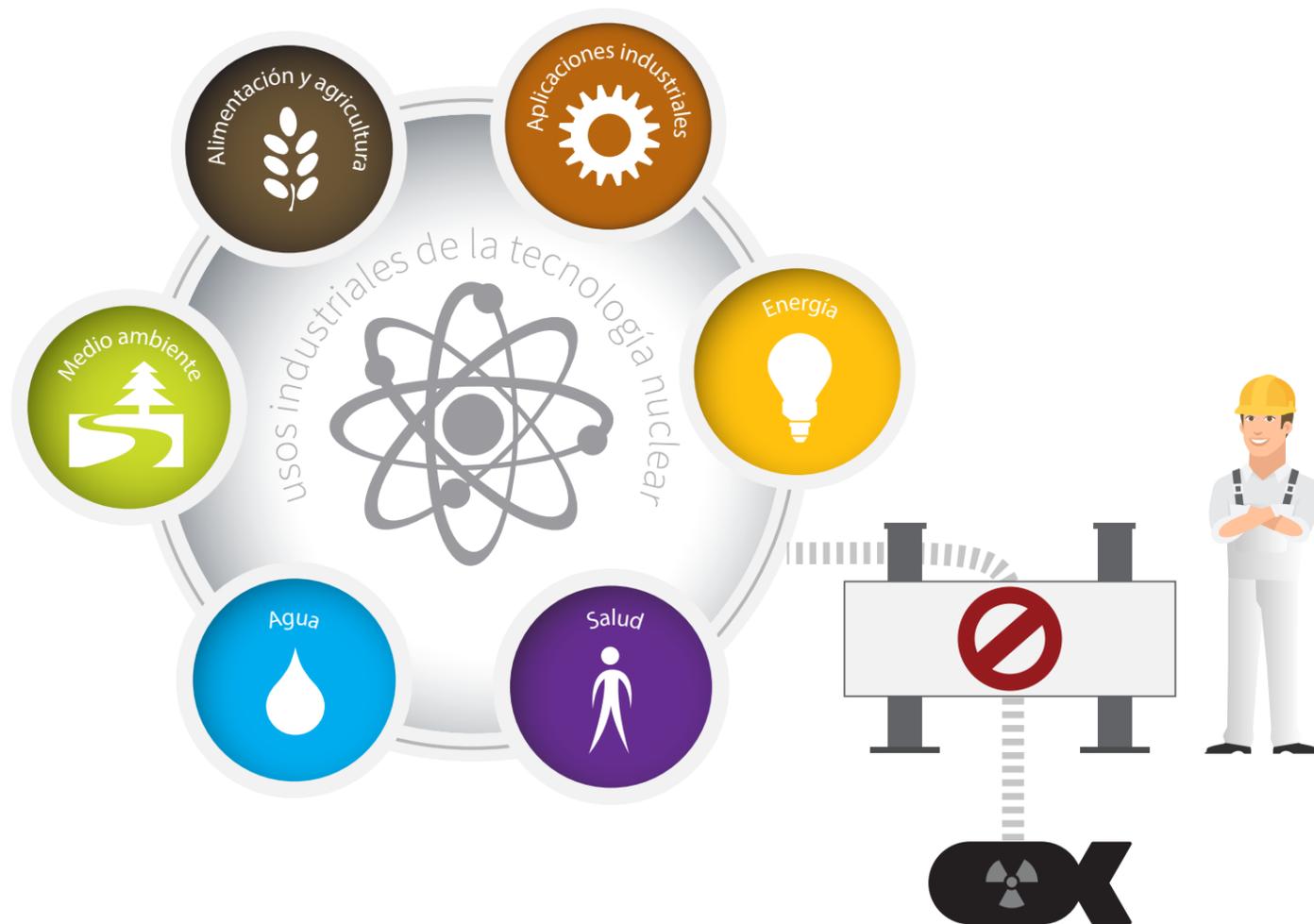


Salvaguardias del OIEA para la no proliferación nuclear



A través de las salvaguardias, el OIEA ofrece garantías creíbles de que los Estados cumplen sus obligaciones internacionales de utilizar los materiales y las tecnologías nucleares únicamente con fines pacíficos.

(Infografía: R.Kenn/OIEA)

El objetivo de las salvaguardias del OIEA es impedir la proliferación de armas nucleares detectando de forma temprana la desviación de materiales nucleares o el uso indebido de la tecnología nuclear y ofreciendo a la comunidad internacional garantías creíbles de que los Estados cumplen sus obligaciones de salvaguardias de utilizar los materiales nucleares y las partidas nucleares de otro tipo sometidas a salvaguardias únicamente con fines pacíficos.

El número de instalaciones nucleares y el uso de materiales nucleares no dejan de aumentar. Con la construcción de nuevos reactores nucleares de potencia y la utilización en constante aumento de la ciencia y la tecnología nucleares, la cifra de materiales e instalaciones sometidos a las salvaguardias del OIEA es cada vez mayor. En 2015 el OIEA aplicó salvaguardias a 1286 instalaciones nucleares y lugares situados fuera de las instalaciones, como universidades y zonas industriales, y sus inspectores llevaron a cabo 2118 inspecciones sobre el terreno.

En el presente artículo se ofrece un resumen del marco jurídico de las salvaguardias del OIEA, su aplicación y las conclusiones de salvaguardias que el OIEA extrae.

El entramado de los acuerdos de salvaguardias

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) obliga a los Estados no poseedores de armas nucleares que son parte en él a celebrar con el OIEA acuerdos jurídicamente vinculantes, llamados acuerdos de salvaguardias amplias (ASA). De igual modo que el TNP, los tratados regionales sobre las zonas libres de armas nucleares obligan también a los Estados que son parte en ellos a concertar un ASA con el OIEA. En virtud de estos acuerdos, el Estado se compromete a aceptar la aplicación de las salvaguardias del OIEA a todo material nuclear utilizado en todas las actividades con fines pacíficos realizadas en el Estado, y el OIEA aplica las salvaguardias para verificar que el material nuclear no se desvía hacia la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

En virtud del TNP existen también cinco Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y Rusia, cada uno de los cuales ha concertado con el OIEA “acuerdos de ofrecimiento voluntario”. Con arreglo a tales acuerdos, el OIEA aplica las salvaguardias al material nuclear presente en las instalaciones

Las salvaguardias en cifras (2015)



*Esta cifra comprende a los funcionarios y a los contratistas que trabajan en el Departamento de Salvaguardias del OIEA.

“propuestas” por los Estados poseedores de armas nucleares para ser sometidas a salvaguardias y que han sido seleccionadas por el OIEA para tal fin.

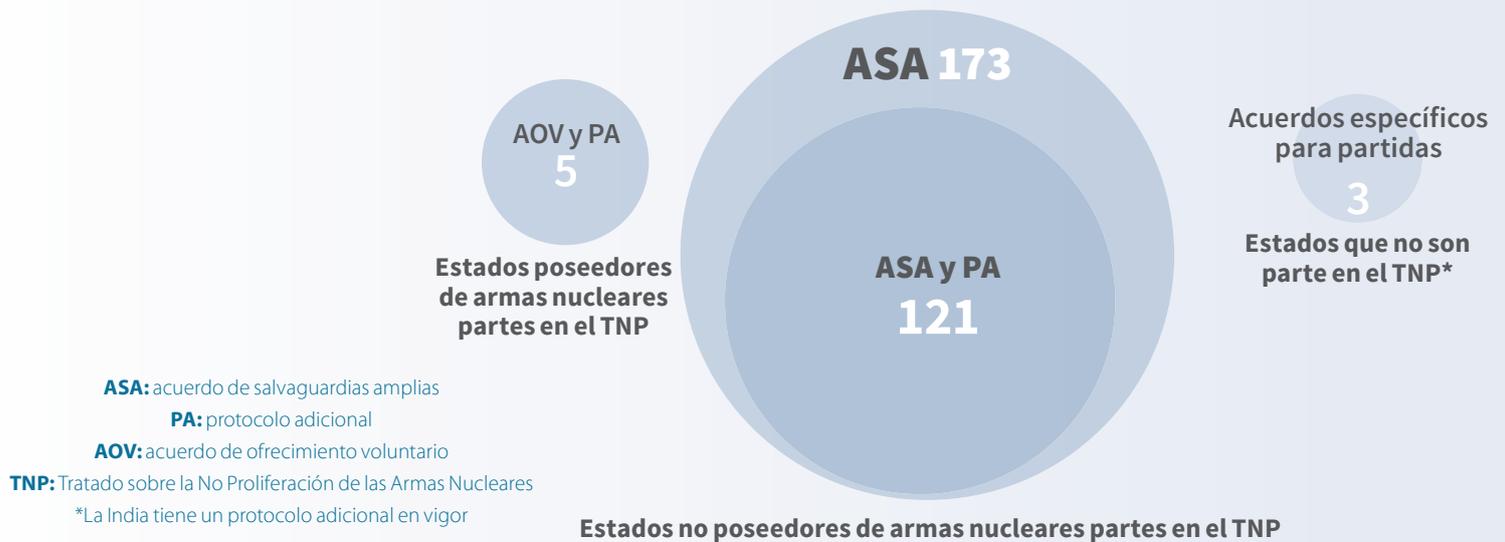
Un tercer tipo de acuerdo es el “acuerdo de salvaguardias específico para partidas”, en virtud del cual el OIEA aplica salvaguardias a los materiales nucleares, las instalaciones y las partidas de otro tipo que se especifican en el acuerdo. El OIEA aplica actualmente este tipo de acuerdos en tres Estados que no son parte en el TNP: India, Israel y Pakistán.

La gran mayoría de Estados en que se aplican las salvaguardias del OIEA son Estados no poseedores de armas nucleares que son parte en el TNP. En ellos, las salvaguardias se aplican en virtud de sus ASA. En 2015, el número de Estados no poseedores de armas nucleares que tenían un ASA en vigor concertado con el OIEA ascendía a 174, mientras que 12 Estados parte en el TNP no habían puesto aún en vigor los ASA, requisito estipulado en el Tratado (véase la ilustración de la página 6).

Entre los primeros, 121 tienen también en vigor protocolos adicionales a sus ASA. Los protocolos adicionales dan al OIEA mayor acceso a informaciones y lugares en el Estado, lo que aumenta su capacidad de verificar que todos los materiales nucleares allí presentes se utilizan con fines pacíficos. Pueden

Acuerdos de salvaguardias aplicados

(por Estado, a diciembre de 2015)



concertarse protocolos adicionales en relación con todos los tipos de acuerdos de salvaguardias.

Aplicación de las salvaguardias

La aplicación de las salvaguardias se basa en los acuerdos de salvaguardias concertados y es un proceso continuo que comprende cuatro etapas:

1. Recopilación y evaluación de información de importancia para las salvaguardias sobre un Estado para verificar que esta es coherente con lo declarado por el Estado sobre su programa nuclear.
2. Elaboración de un enfoque de salvaguardias a nivel de los Estados en el que se establezcan objetivos clave para determinar posibles vías de adquisición de material nuclear que pueda utilizarse en la fabricación de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos y selección de las medidas de salvaguardias que corresponda para lograr dichos objetivos.
3. Planificación, ejecución y evaluación de las actividades de salvaguardias sobre el terreno y en la Sede del OIEA mediante un plan anual de aplicación.
4. Extracción de conclusiones de salvaguardias para los Estados en que el OIEA ha aplicado salvaguardias.

Si bien las salvaguardias del OIEA están sometidas a exigencias cada vez mayores y más complejas, el presupuesto del Organismo para aplicarlas apenas ha cambiado. Así pues, es fundamental que su aplicación sea rentable, productiva y eficiente, sin que se vean afectadas la credibilidad ni la calidad de las conclusiones de salvaguardias. El OIEA intenta

mantener y fortalecer la eficacia de las salvaguardias, entre otras formas, valiéndose de tecnologías modernas, trabajando de forma inteligente y eficiente en la Sede y sobre el terreno, y aumentando el apoyo y la cooperación de los Estados en lo que respecta a la aplicación de las salvaguardias.

Conclusiones de salvaguardias

El OIEA extrae anualmente conclusiones de salvaguardias para cada Estado donde estas se aplican. Esas conclusiones se basan en sus verificaciones y hallazgos independientes y se presentan todos los años a la Junta de Gobernadores del OIEA en el *Informe sobre la Aplicación de las Salvaguardias*.

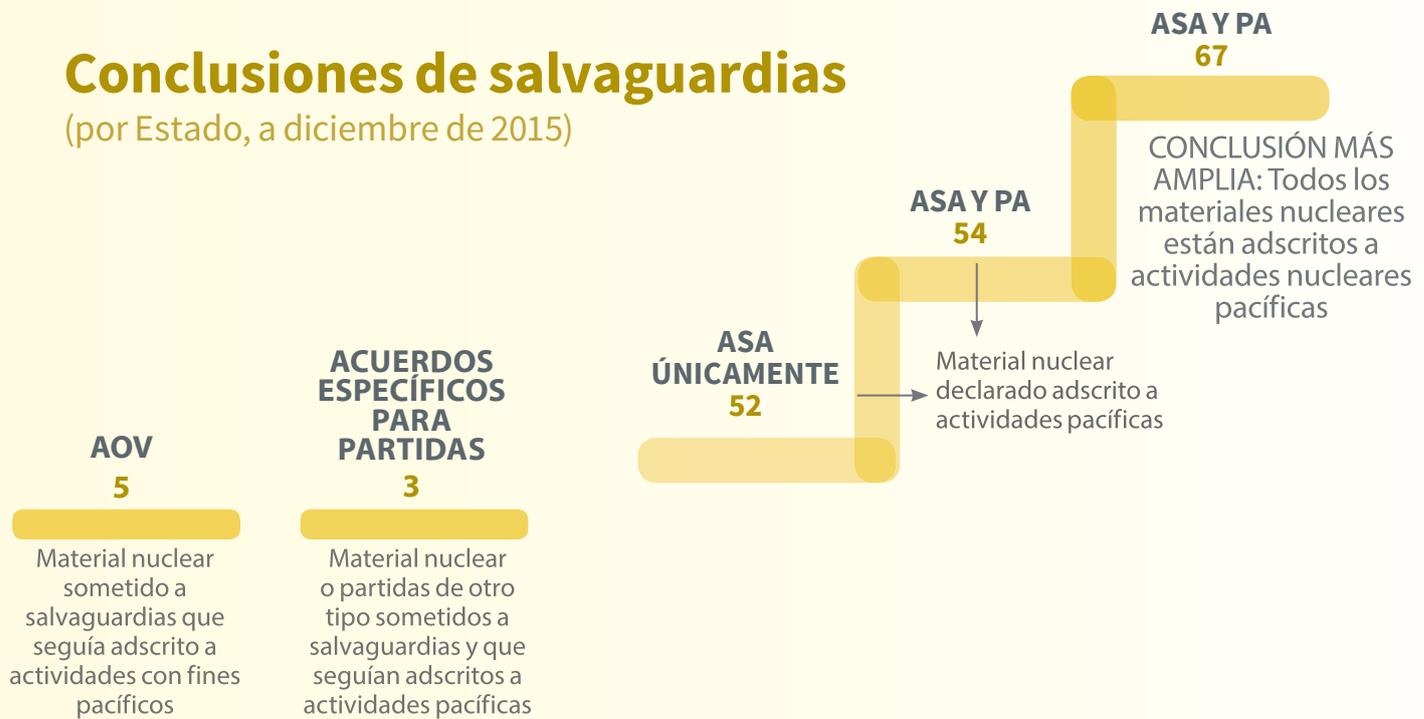
Las conclusiones a las que puede llegar el OIEA con respecto a un Estado varían según el tipo de acuerdo de salvaguardias concertado, en el que se especifica el compromiso contraído por el Estado y los derechos y obligaciones del OIEA, comprendido el grado de acceso al material nuclear y a la información (véase la ilustración de la página 7).

Estados con ASA y protocolos adicionales en vigor

En 2015, en el caso de 67 de los 121 Estados con ASA y protocolos adicionales en vigor, y de Taiwán (China), el OIEA no encontró indicios de desviación de materiales nucleares declarados de las actividades nucleares con fines pacíficos ni indicios de materiales o actividades nucleares no declarados en todo el Estado, y llegó a la conclusión de que todo el material nuclear en esos Estados seguía adscrito a actividades pacíficas. Esto es lo que se conoce como extraer la “conclusión más amplia”. Normalmente el OIEA puede extraer la conclusión más amplia con respecto a un Estado después de realizar durante varios años actividades de verificación en virtud del ASA y el protocolo adicional.

Conclusiones de salvaguardias

(por Estado, a diciembre de 2015)



En los Estados respecto de los cuales ha extraído la conclusión más amplia, el OIEA aplica “salvaguardias integradas”, que permiten la optimización de las actividades de verificación y, en la medida de lo posible, la disminución de las actividades de inspección sobre el terreno. Esa relación de cooperación y confianza mutua puede ayudar a reducir los costos de inspección, y traducirse también en menos interferencias en la explotación de las instalaciones nucleares. De los 67 Estados respecto de los cuales se extrajo en 2015 la conclusión más amplia, se estaban aplicando salvaguardias integradas en 54 y en Taiwán (China).

En el caso de los 54 Estados con un ASA y un protocolo adicional en vigor respecto de los cuales aún no se ha extraído la conclusión más amplia, el OIEA no encontró indicios de desviación de materiales nucleares declarados de las actividades nucleares con fines pacíficos. Las evaluaciones sobre la ausencia de materiales nucleares y actividades nucleares no declarados siguieron en curso. Con respecto a estos Estados, el OIEA concluyó que los materiales nucleares declarados seguían adscritos a actividades con fines pacíficos.

Estados con un ASA pero sin protocolo adicional

Al fin de 2015 el número de Estados con un ASA pero sin protocolo adicional en vigor ascendía a 52. En el caso de esos Estados, el OIEA no encontró indicios de que se hubieran desviado materiales nucleares declarados de las actividades nucleares con fines pacíficos. Ello se debe a que el OIEA solo dispone de instrumentos suficientes para un mayor acceso a la información y los lugares a fin de ofrecer garantías creíbles de que todo el material nuclear sigue adscrito a actividades pacíficas en el caso de los Estados con un ASA y un protocolo adicional en vigor.

Estados parte en el TNP sin ASA

En 2015 el OIEA no aplicó salvaguardias ni pudo extraer conclusión alguna de salvaguardias con respecto a los 12 Estados parte en el TNP que aún no tienen un ASA en vigor.

Estados poseedores de armas nucleares y Estados con acuerdos de salvaguardias específicos para partidas

En el caso de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, el OIEA concluyó en 2015 que el material nuclear sometido a salvaguardias en las instalaciones seleccionadas seguía utilizándose con fines pacíficos o que las salvaguardias habían dejado de aplicarse conforme a lo estipulado en los acuerdos.

En cuanto a los tres Estados con acuerdos de salvaguardias específicos para partidas, el OIEA no encontró indicios de desviación de materiales nucleares ni de uso indebido de las instalaciones u otras partidas a las que se habían aplicado salvaguardias y, teniendo eso presente, concluyó que dichas partidas seguían adscritas a actividades con fines pacíficos.

Nota: La terminología empleada y la forma en que se presenta el material que figura en este documento, cifras incluidas, no entrañan juicio alguno por parte del OIEA o sus Estados Miembros acerca de la situación jurídica de un país o territorio, o de sus autoridades, ni de la delimitación de sus fronteras. La cifra de Estados parte en el TNP que se menciona se basa en el número de instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión depositados.